



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de julio de 2009

No. 7

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGlamento DE TITULACION PARA TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

AVISOS JUDICIALES: 2392, 2417, 2439, 2438, 2440, 2441, 2442, 2443, 2451, 2446, 2445, 2444, 929-A1, 702-B1, 703-B1, 923-A1, 924-A1, 926-A1, 2449, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 927-A1 y 928-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2453, 2447, 2454, 2450, 925-A1, 2452, 2437 y 2448.

FE DE ERRATAS: Del edicto 676-B1, expediente número 552/2009, promovido por LUIS JULIO ABARCA SANTAMARIA, publicado los días 26 de junio y 1 de julio del año en curso.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo el 28 de agosto de 1997.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad expedir los reglamentos y demás disposiciones que fijan su desarrollo a fin de que sus atribuciones se realicen en forma articulada, congruente y eficaz.

Que es necesario expedir un nuevo Reglamento de Titulación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de establecer las bases y criterios establecidos por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, y que regulen el nuevo proceso de titulación para lograr que sus alumnos egresen titulados de la institución, cumpliendo con las expectativas de eficiencia terminal planteados en su programa de trabajo.

Que es indispensable adecuar su normatividad interna a las necesidades académicas actuales, producidas por la dinámica alcanzada durante los últimos años de su vida institucional.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer los lineamientos para el procedimiento único de titulación, que permita a los alumnos egresados de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, obtener el título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Universidad; a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;

II.- Reglamento; al Reglamento de Titulación para Técnico Superior Universitario;

III.- Egresado; al alumno inscrito en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, que curso y aprobó todas las materias que comprende el plan de estudios de la carrera correspondiente;

IV.- Estadía; Periodo donde el alumno se integra al sector productivo, gubernamental, social o de servicios para desarrollar un proyecto acorde a su carrera;

V.- Memoria de Estadía; Es el trabajo que presenta el egresado, vinculado a algún sector productivo o de servicios, que deberá reunir los requisitos de calidad, utilidad, pertinencia social, de mejora o innovador; con soporte técnico y metodología que aborde una problemática científica-tecnológica o un caso práctico de la realidad;

VI.- Título, al documento que expide la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México al alumno que acredite cumplir con los requisitos del plan de estudios correspondiente y cumpla con los lineamientos del presente reglamento.

**CAPITULO II
DEL TRÁMITE ÚNICO DE TITULACION**

Artículo 3.- La solicitud y trámite de titulación los hará el egresado ante el Departamento de Servicios Escolares cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- El Director de Carrera, para la autorización del trabajo de memoria de estadía, deberá asegurarse que cumpla con los criterios establecidos en la guía para la elaboración de la memoria de estadía.

Artículo 5.- El Egresado para tener derecho al trámite de titulación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;

II.- Haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual pretende obtener el título;

III.- Haber concluido el Servicio Social, obteniendo la constancia de terminación expedida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México;

IV.- Haber presentado el examen general de egreso de Técnico Superior Universitario;

V.- Haber concluido satisfactoriamente la estadía en la empresa o institución;

VI.- Presentar al Director de Carrera, la memoria de estadía previamente aprobada por el asesor académico, en medio magnético y dos tantos en impresión profesional, en un lapso de tiempo no mayor a quince días naturales posteriores a su aprobación;

VII.- Cubrir el pago de derechos de titulación y por expedición de cédula profesional;

VIII.- Obtener certificado total de estudios de Técnico Superior Universitario en la carrera correspondiente expedido por la Universidad; y

IX.- Los demás que señale el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad.

Artículo 6.- El alumno que no cumpla en tiempo y forma el proceso de titulación, deberá repetir el proceso de estadía por única ocasión, cumpliendo todos los requisitos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 7.- Cumplidos los requisitos señalados en el presente reglamento, la Universidad, expedirá el Acta de Exención de Examen Profesional que corresponda.

Artículo 8.- El egresado podrá hacerse merecedor a una Mención Honorífica, cuando reúna los siguientes requisitos:

- I.-** Haber sido alumno regular, es decir, no haber presentado ningún examen extraordinario, no tener notas de mala conducta en su expediente, no tener adeudos con la Universidad y las demás que establezcan los reglamentos internos de la Universidad;
- II.-** Tener un promedio general de 9.5 o mayor;
- III.-** Contar con un reconocimiento impreso por parte de la empresa o institución por desempeño destacado; y
- IV.-** Haber obtenido constancia de desempeño sobresaliente en el examen general de, egreso de Técnico Superior Universitario, aplicado por CENEVAL.

Para efecto de considerar obtenida la mención honorífica, corresponderá al departamento de servicios escolares, la expedición de la constancia respectiva.

CAPITULO III

DE LA EXPEDICION Y REGISTRO DEL TITULO Y GESTION DE LA CEDULA PROFESIONAL

Artículo 9.- El Departamento de Servicios Escolares, es responsable de efectuar los trámites para la expedición, el Registro del Título y trámites para la gestión de la cédula profesional, ante las dependencias correspondientes para poder cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios.

Artículo 10.- El Departamento de Servicios Escolares, podrá suspender los trámites administrativos de titulación, en caso de que algún egresado, presente documentación que no reúna los requisitos que son exigidos para su expedición o contengan datos incorrectos

Artículo 11.- La Universidad realizará, al término del ciclo escolar una ceremonia donde entregará a cada egresado una copia simple del título en trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Titulación, aprobado el día treinta y uno de julio del año dos mil tres.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al acta de sesión ordinaria número Sexagésima Octava celebrada el día 20 de Mayo del año dos mil nueve.

SECRETARIO

M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DE LA RECTORIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 570/09.
ACTOR: PATRICIA LAURA VARGAS FLORES.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INMATRICULACION JUDICIAL.

PATRICIA LAURA VARGAS FLORES, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, en el expediente número 570/09, respecto de el terreno que se conoce con el nombre de "El Chamizalito", ubicado en la colonia El Chamizal, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, establecido dentro del lote 20"D", de la manzana 49, de la calle John F. Kennedy y la pequeña construcción en el mismo existente. Fundándose para ello en los siguientes hechos: La posesión de la actora se deriva de la transmisión que le hizo la señora BARTOLA VARGAS SOTO, mediante contrato de compraventa de fecha 18 de febrero de 1984 de el terreno antes citado, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.28 metros colinda con propiedad particular del señor Santiago Velasco Bautista, al sur: 6.28 metros anteriormente colindando con calle sin nombre, actualmente con Avenida John F. Kennedy, al oriente: 16.50 metros colinda con propiedad particular del señor Rómulo Texocotitla C., anteriormente, y actualmente con el señor Marco Antonio Texocotitla Ortiz, y al poniente: 16.50 metros colinda con propiedad particular de la señora Juana Flores Vargas, con una superficie de 103.62 metros cuadrados. Manifestando que desde hace más de cinco años está en posesión como propietaria e ininterrumpidamente del terreno antes mencionado, encontrándose dicho inmueble registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México, bajo el número de clave catastral 094 34 188 36, manteniéndose al corriente en el pago de dicho impuesto. Asimismo se anexa el certificado de no inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, donde se acredita que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, de igual manera se anexa la constancia expedida por el Comisariado Ejidal, de donde se desprende que dicho predio no corresponde a ejido ni afecta patrimonio municipal, así como croquis descriptivo de localización, es por ello que se promueve el presente procedimiento judicial no contencioso y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por los menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad,

se expide a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2392.-6 y 9 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1144/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN GOMEZ ALVAREZ en contra de DEMETRIO NAHUM SANTIN PORTILLO, se señalaron las trece horas del día cuatro de agosto del año dos mil nueve para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistentes en una camioneta en color verde botella, marca Honda, tipo Odyssey, placas de circulación LWS-86-63, Estado de México, cuatro puertas en estado de uso, modelo dos mil, con calavera trasera izquierda rota, pintura maltratada, interiores en color beige hacia delantera maltratada sin comprobar funcionamiento, serie ZHKRL1857YH900968, sin poder apreciar el número de motor en general dicho vehículo en estado de uso, sin comprobar funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$43,600.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día treinta de junio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2417.-7, 8 y 9 julio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 15/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LOPEZ BELMAN MARCO ANTONIO y ROSA

ANGELICA ALBOR GUEVARA, expediente 15/2008, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en vivienda de tipo interés social, identificada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad y condominio, constituido sobre el lote 3, manzana 17, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día diecisiete de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 2 de junio del 2009.- El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.- Rúbrica.

2439.- 9 julio y 5 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OSCAR GONZALEZ GARCIA y CLAUDIA LORENA PEREA NUÑEZ, expediente número 281/03, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto que en la parte conducente dice: México, Distrito Federal a diecisiete, veintidós y veinticuatro ambos de junio de dos mil nueve. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas el día dieciocho de agosto próximo, respecto del inmueble ubicado en la Unidad Privativa "Y", de la calle Cádiz número 49 del conjunto en condominio perteneciente al Condominio Privada Cádiz, edificado sobre el lote 4 de la manzana 20, del fraccionamiento de tipo interés social denominado Villa del Real Tercera Sección desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo el Alto, que formó parte del Rancho San Mateo en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en el camino a San Pablo sin número carretera federal México Pachuca en San Francisco Cuautlixicca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.- Doy fe.- Se convocan postores.

Para su publicación que se haga por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación el término indicado, y entre la última publicación y el día de la audiencia deberá mediar igual término, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.- Rúbrica.

2438.- 9 julio y 6 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 295/2006.

En los autos del expediente número 0295/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO DIAZ LEMUS y MARTHA PATRICIA GARCIA GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de trece de marzo y diecisiete de junio, ambos del dos mil nueve, las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primer almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Magnolia número 12, casa 12 B, fraccionamiento Valle Santa Cruz, barrio de San Juanito, municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 556130 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito Ana Paola Nava Barajas.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", en los estrados del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre que señale el C. Juez exhortado y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.- Rúbrica.

2440.- 9 julio y 6 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio: especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SANCHEZ VILLATORO JUAN, expediente 233/2007. La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Leticia Medina Torrentera dictó un auto:

México, Distrito Federal a primero de junio del dos mil nueve. Agréguese a sus autos del expediente número 233/2007 en escrito presentado por JORGE RODRIGUEZ INDIA, en su carácter de apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que no se llevó a cabo la audiencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se señalan las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en los autos de fechas diez y veintitrés de marzo del dos mil nueve, por lo tanto queda a cargo del promovente exhibir hasta antes de la celebración de audiencia antes indicada el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil nueve. Agréguese a los autos del expediente número 233/2007, el escrito presentado por CECILIA GOMEZ CRESPO HARO, en su carácter de apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio de la Secretaría de Finanzas y edictos, recibidos por persona autorizada de su parte, y como lo solicita se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, para que se lleve a cabo la audiencia de remate ordenada en auto de fecha diez de marzo del año en curso, por lo que gírese

atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación, en las Receptorías de Rentas de esa Entidad y en los tableros de aviso del juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios, y en género todo cuanto sea necesario Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.- Expediente 233/2007.- La C. Secretaría de Acuerdos certifica: Que después de haber hecho una búsqueda por parte de la Encargada del Archivo de este Juzgado, la misma no encontró amparo, así como tercería promovida en este asunto, con lo que se da cuenta a la titular de este juzgado, conste.- México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil nueve.--- A sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y toda vez que ya se encuentra notificado el primer acreedor BANCO DE MEXICO como se advierte del auto de fecha trece de agosto del dos mil siete, y se encuentra actualizado tanto el certificado de libertad de gravámenes así como el avalúo del inmueble hipotecado, como lo solicita, se saca a remate el bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la vivienda número 31, marcado en el número oficial 27 de la calle de Libertad, lote 14, de la manzana 26, del conjunto urbano denominado Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, debiéndose fijar en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "El Sol de México", y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo siendo éste de \$436,100.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día veintisiete de abril del dos mil nueve.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ante la fe de la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.- Doy fe.

Debiéndose fijar en el periódico de mayor circulación, en las receptorías de rentas de esa entidad y en los tableros de aviso del juzgado. México, D.F., a 05 de junio de 2009.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

2441.- 9 julio y 6 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente 397/2009, relativo a un procedimiento judicial no contencioso, promovido por JOSE LUIS CARMONA MEDINA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, acordó: Se previene al promovente para que dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído exhiba constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble objeto de su solicitud no está sujeto a ese régimen conforme lo ordenado por el último numeral invocado, apercibido que de no hacerlo así, se inadmitirá su solicitud; se tiene por autorizadas a las personas que refiere para los fines que precisa, háganse a la promovente las subsecuentes notificaciones personales en el domicilio que indica, por autorizadas a las personas que refiere para los fines que indica; guárdense en el seguro del juzgado los anexos que se exhiben con el de cuenta.---Por presente a JOSE LUIS CARMONA MEDINA con el escrito de cuenta, al hacerlo en tiempo y forma según se advierte de la certificación que antecede, se le tiene por desahogada la prevención que por

proveído de fecha veintiséis de los corrientes se le diera en atención a las manifestaciones que vierte en el de cuenta, en base a ello y dada la ubicación del inmueble objeto de su solicitud, se le tiene promoviendo por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Santos Degollado número ciento veintisiete, colonia Zopilocalco, Toluca, México, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que invoca, visto su contenido y atento a su pedimento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 2.1, 3.20, 3.21, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dése la intervención que por ley le corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, de conformidad con el numeral 3.23 de la Ley Adjetiva Civil en la Entidad. Toluca, Estado de México; a 03 de julio del 2009.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.- Rúbrica.

2442.- 9 y 14 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 279/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO", S.A. DE C.V., en contra de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en zona dos, manzana dos, lote treinta y dos, localizado en la superficie expropiada al ejido de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 37.65, 03.04 y 11.13 metros, colinda con lotes diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós; al sureste: 42.60 metros, colinda con lote treinta y uno; al suroeste: 50.57 metros, colinda con Paseo Vicente Guerrero; al noroeste: 42.88 metros, colinda con lote treinta y tres; con una superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el volumen 347, libro primero, sección primera foja dos, partida 10-13058, de fecha 21 de octubre de 1993, a favor de DANIEL VILCHIS VELASQUEZ, y en el cual se erigen dos tipos de construcción: Uno.- Comercial económico - medio de tres niveles, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y Dos.- Industrial ligero de un solo nivel a doble altura, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,567,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fuera otorgado por los peritos designados por las partes; señalándose las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el boletín judicial de esta entidad y en tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de julio de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretaria, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2443.- 9, 15 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 263/07, relativo al ordinario civil, promovido por ALICIA VILCHIS SANCHEZ, en contra de NOE GUTIERREZ BLAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las trece horas del día catorce de julio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate respecto de los bienes consistentes en un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, de servicio público de taxi con número de placas de circulación 38-62-JEC, del Estado de México, con números de serie 3N1EB31521K238141, con número económico AG-6, modelo 2001, con kilometraje 185420, estándar, color interiores gris, y el segundo vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, cuatro puertas, de servicio público de taxi, sin placas de circulación, con número de serie 4BAYB13-21815, modelo 2000, estándar, calcomanía 48-04-JEA, color blanco con verde, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que hace al vehículo 2001, tiene el valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y el vehículo 2000 tiene el valor de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través del edicto respectivo que se publicará por una sola vez, publicándose edicto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en los términos señalados, edicto que se expide en Lerma de Villada, México a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.- Rúbrica.

2451.- 9 julio

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RICARDO SANCHEZ GARCIA.
SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente 107/08, relativo al juicio ordinario civil promovido por CONCEPCION ROMERO JIMENEZ, albacea a bienes de RUBEN MENDIETA ROMERO en contra de LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, RICARDO SANCHEZ GARCIA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO, el actor reclama de ustedes las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

De LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO y RICARDO SANCHEZ GARCIA: 1.- La declaración judicial de inexistencia y nulidad de la inmatriculación administrativa, tramitada con el número de expediente 8139/93, por el demandado LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, sin corresponderle el carácter de propietario o poseedor del bien materia de la misma, por las consideraciones de hechos y de derecho que se expresan en los capítulos relativos de este escrito, y que los efectos que haya producido dicha inmatriculación se destruyan, la cual arrojó inscripción a su favor en la partida 116-8139, del volumen 345, libro 1º, foja 20, sección primera de fecha 1 de octubre de 1993. 2.- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 25 de mayo de 1993, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y el C. RICARDO SANCHEZ GARCIA, en su carácter de vendedor. 3.- La nulidad del procedimiento de la inmatriculación administrativa, por vicios en el procedimiento, tramitada con el número de expediente 8139/93, la cual arrojó inscripción a favor de LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, en la partida 116-8139, del volumen 345, libro 1º, foja 20, sección primera de fecha 1 de octubre de 1993, del inmueble que

contempla el contrato privado de compraventa de fecha 25 de mayo de 1993, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y el C. RICARDO SANCHEZ GARCIA, en su carácter de vendedor. 4.- Como consecuencia de lo anterior, el reconocimiento y declaratoria judicial de que la sucesión que represento es la propiedad del bien inmueble materia de la inmatriculación objeto de la inexistencia y nulidad que se reclama en esta vía y que los efectos que haya producido la inmatriculación administrativa bajo el número de expediente 8139/93, de la que se reclama en este juicio su inexistencia y nulidad, se destruyan. 5.- El pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en su caso, en la etapa de ejecución correspondiente. 6.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

HECHOS:

1.- Ante la fe de la Delegación Municipal de San Cristóbal Huichochitlán, perteneciente al municipio de Toluca, México, en fecha 6 de noviembre del año de 1963, el de cuyos RUBEN MENDIETA ROMERO, celebró contrato de compraventa con los CC. MARIA JUANA DIONICIO y ALFONSO GONZALEZ, respecto a un inmueble cuyas características se describen a continuación. Oriente: 49.70 metros colindando con el Sr. Tomás Ricardo, norte: 44.20 metros colindando con el Sr. Alfonso García, poniente: 43.00 metros colindando con el Sr. Alberto Ortega, sur: 70.00 metros colindando con el Sr. Félix Graciano, dicho inmueble contaba con una superficie aproximada de 2,622 metros cuadrados, sirviendo como precio de la operación, la cantidad de \$9,670.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el anexo 2, bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que a partir de la operación de compraventa del inmueble descrito, el de cuyos RUBEN MENDIETA ROMERO, siempre tuvo la posesión en concepto de propietario de manera ininterrumpida (continua), pacífica y públicamente, puesto que se dedicaba a la siembra de maíz en cada temporada, circunstancia que fue llevada a cabo hasta su deceso, que lo fue en el mes de julio del año de 1985, tal y como lo acreditaré durante el desarrollo de la secuela procesal. A raíz de la muerte de RUBEN MENDIETA ROMERO, la ahora actora, a partir del año de 1985 y hasta el mes de enero del año 2007, me he dedicado a poseer de manera ininterrumpida (continua), pacífica y públicamente, cultivando dicho inmueble, circunstancia que les consta a diversas personas de dicha comunidad donde se localiza el predio a que se ha hecho referencia con antelación y sobre todo a nuestros hijos que hubimos y procreamos durante nuestro enlace matrimonial, tal y como lo acreditaré durante el desarrollo de la secuela procesal. Es el caso, que aproximadamente en el mes de febrero del año 2007, me di cuenta que trabajadores de albañilería comenzaron a construir cimientos y bardas en una fracción del inmueble descrito, razón por la cual me vi en la imperiosa necesidad de formular denuncia en contra de quien resultará responsable y que fuera radicada ante el Ministerio Público adscrito a la entonces Primera Mesa de Detenidos de la Procuraduría General de Justicia de la entidad en esta ciudad de Toluca, México, en la averiguación TOL/MD/1188/2007. Durante el desarrollo de las investigaciones de ley, acudió personalmente quien dijo llamarse LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, quien a su decir, es propietario de una fracción del terreno propiedad del de cuyos RUBEN MENDIETA ROMERO, exhibiendo para tal efecto la resolución de inmatriculación administrativa consignada con el número 8139/93 y contrato privado de compra venta de fecha 25 de mayo de 1993, documental en la cual se aprecia que supuestamente el propio LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, adquirió una fracción del inmueble propiedad del de cuyos, con un supuesto vendedor de nombre RICARDO SANCHEZ GARCIA, persona que en el poblado de San Cristóbal Huichochitlán, perteneciente a esta ciudad capital, resulta ser incierto y desconocido, dicha documental refiere que la compraventa de la fracción en cuestión consta de las medidas y colindancias

siguientes: oriente: 49.70 metros colindando con el Sr. Tomás Ricardo, norte: 44.20 metros colindando con el Sr. Alfonso García, poniente: 43.00 metros colindando con el Sr. Alberto Ortega, sur: 70.00 metros colindando con el Sr. Félix Graciano, detallándose que la superficie total de la fracción adquirida fue de 633.00 metros cuadrados aproximadamente. 2.- De todo lo anterior, como lo acredito en términos de las copias certificadas de la inmatriculación administrativa, objeto del presente juicio y que exhibo con el número 2 a esta demanda, el hoy demandado LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, tramitó indebidamente y sin derecho alguno para ello, procedimiento de inmatriculación administrativa ante el Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, también demandado en este juicio, radicándose en el expediente número 8139/93. 3.- Dicho trámite lo realizó sin que le asista ni le asistiera el carácter de poseedor o propietario del predio objeto de la inmatriculación administrativa, sorprendiendo la buena fe de la Oficina Registral correspondiente al distrito de Toluca, puesto que presentó un contrato de compraventa a todas luces inexistente y nulo, dado que nadie puede vender lo que no es suyo, en efecto, el bien materia del presente juicio, es un bien cuyo dominio le corresponde a la sucesión que ahora represento, pues es propiedad del ahora de cujus, como lo acredito con el original del contrato de compraventa mediante el cual, mi finado esposo y autor de la sucesión que represento, adquirió el dominio y posesión del bien objeto de la inmatriculación tramitada, el cual anexo con el número 2. 4.- Resulta evidente que el contrato de compraventa presentado por el hoy demandado durante la tramitación del procedimiento relativo a la inmatriculación administrativa, es nulo, pues el supuesto vendedor que aparece consignado en el contrato relativo, jamás se ha presentado físicamente ante nadie, y no se le conoce en el lugar donde se ubica el inmueble, lo que hace presumir su falsedad, empero además, tal persona no pudo vender el bien inmueble, porque este es propiedad del hoy de cujus, como lo comprueba el contrato original público presentado como anexo 3. 5.- Es claro que el procedimiento llevado a cabo por el hoy demandado es nulo, pues se inmatriculó un bien inmueble cuyo propietario es el autor de la sucesión que represento y no el solicitante en dicho procedimiento, pues basta señalar que los colindantes, que se mencionan en el citado contrato de compraventa entre el demandado y el señor RICARDO SANCHEZ GARCIA, no corresponden a los originales, con lo que se presume legalmente, que ni siquiera fueron notificados en el procedimiento de inmatriculación administrativa que realizó el hoy demandado ante el Registrador Público de la Propiedad. De ello debe considerarse, que el procedimiento que sobre inmatriculación administrativa llevó a cabo, el demandado en este juicio LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, ante el Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, se encuentra viciado, no colmando todos y cada uno de los requisitos, que para ese efecto señala el Reglamento Interior de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, en tratándose del procedimiento administrativo de inmatriculación, puesto que de acuerdo a las constancias que conforman el expediente de la inmatriculación a que se alude, primeramente tenemos que, el demandado LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, tendió a acreditar ante la dependencia gubernamental, también demandada, que adquirió en propiedad un inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha 25 de mayo del año de 1993, y cuyas características son: oriente: 49.70 metros colindando con el Sr. Tomás Ricardo, norte: 44.20 metros colindando con el Sr. Alfonso García, poniente: 43.00 metros colindando con el Sr. Alberto Ortega, sur: 70.00 metros colindando con el Sr. Félix Graciano, contando con una superficie de 633.00 metros cuadrados aproximadamente. Operación que fuera llevada a cabo con quien supuestamente se dijo ser RICARDO SANCHEZ GARCIA, persona desconocida tanto por la actora como también vecinos de la localidad, como se acreditará dentro del desarrollo de la secuela procesal, siendo entonces ajena y sin contar con algún derecho transfirió en propiedad la fracción de terreno que por derecho le corresponde al titular de la sucesión que represento. Ello en forma independiente, a que

como lo exige la normatividad para el efecto del procedimiento de inmatriculación administrativa, el solicitante, en este caso, el demandado LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, presentó una constancia del Delegado Municipal de San Cristóbal Huichochitlán, periodo 1991-1993, en la que supuestamente se hace constar que el mismo es propietario y poseedor por más de cinco años de dicho inmueble, circunstancia tan ilógica como también de lo irreal que es la supuesta compraventa, ya que no es posible que por un lado acredite que en fecha 25 de mayo de 1993, haya adquirido en propiedad el inmueble y por el otro, que dicha constancia del Delegado Municipal de fecha 26 de mayo de 1993, se exprese que es propietario del inmueble de referencia y del cual tiene posesión desde hace cinco años, documentales que se contraponen entre una y otra, pues no es posible que para la Delegación Municipal el ahora demandado, sea propietario cinco años antes de la celebración del contrato de compraventa, es decir, del 23 de mayo de 1993, cinco años atrás, con lo que se acredita, la conducta tendenciosa con que se condujo el demandado LUIS IGNACIO GARCIA BARRANCO, dentro del procedimiento de inmatriculación administrativa, que cuya nulidad se demanda como prestación. Lo anterior, aunado a que como ya se hizo valer, del procedimiento de inmatriculación administrativa, también se observa como requisito, el acto de Notificación a los Colindantes, lo que en la especie no se surtió, pues no obstante a que de las constancias que conforman el expediente de inmatriculación existan certificaciones del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca y que se pretenda hacer valer que si se llevaron a cabo, estas no son reales, como se acreditará en la etapa procesal respectiva, ya que estas no se llevaron a cabo, siendo en consecuencia, un acto omitido y/o simulado por la dependencia gubernamental, puesto que las firmas que las calzan no son reconocidas por los supuestos colindantes, tal y como se acreditará en el desarrollo de la secuela procesal. El Juez del conocimiento ordenó emplazarlos por este medio, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veinte de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valjés.-Rúbrica.

2446.-9, 15 julio y 4 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 90/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a través de sus apoderados legales en contra de LOURDES MARTINEZ NAVA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en la casa habitación, marcada con el número 2, del condominio horizontal denominado fraccionamiento Residencial Diamante, ubicado en

Privada del Panteón sin número, poblado de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros con calle Interior del fraccionamiento, al sur: 08.50 metros con lote número 1 y área verde, al oriente: 14.00 metros con lote número 3, al poniente: 14.00 metros con calle Interior del Fraccionamiento. Con una superficie de 119.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$383,818.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.), resultante de la deducción correspondiente. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los seis días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2445.-9, 16 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
ANTONIO TREJO TORRES.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CASIMIRO PRADO en el expediente número 261/2009, relativo a la controversia del orden familiar, (divorcio necesario), promovido por ALEJANDRA CASIMIRO PRADO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. ANTONIO TREJO TORRES, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ANA MARIA y JOSE GUADALUPE de apellidos TREJO CASIMIRO, con base en lo establecido en el artículo 4.228 fracción II inciso A del Código Civil vigente en la entidad, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha ocho de junio del año dos mil nueve que a la letra dice: tomando en consideración que en autos existen los informes rendidos por la policía ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en

caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días expídase el presente a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

2444.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 476/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno denominado "La Tepetatera", de forma regular, mismo que se encuentra ubicado en calle Arboledas, sin número domicilio conocido en el poblado de Santo Tomás Chiconautla perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 321.00 metros cuadrados (trescientos veintiún metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros diecisiete metros con el Sr. Jaime Nava Velásquez, al sur: en 24.00 metros veinticuatro metros con el Sr. Luis Soriano, al poniente: en 18.00 metros dieciocho metros con calle Arboledas, y al oriente: en 14.00 metros catorce metros con el Sr. Jaime Nava Velásquez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

929-A1.-9 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL, promueve en su carácter de Presidente de la Comisión del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla A.C. en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 477/2009, la inmatriculación respecto al terreno denominado "Hidalgo" de forma regular, mismo que se encuentra ubicado en la calle Cerrada Hidalgo, sin número domicilio conocido en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 495.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.27 metros y colinda con Plaza Principal del Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, al sur: 18.50 metros y colinda con Auditorio del Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, al oriente: 25.88 metros y colinda con Plaza Principal del Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, al poniente: en diez

líneas 1ª con 10.42 m, la 2ª con 2.41 m, la 3ª 7.55 m, la 4ª con 1.73 m, la 5ª 0.77 cm, la 6ª con 1.53 m, la 7ª con 2.28 m, la 8ª con 1.08 m, la 9ª con 3.32 m, la 10ª 4.01 m, y colindan las diez líneas descritas con calle Cerrada de Hidalgo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

929-A1.-9 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 675/09.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN OCAMPO SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Amimitilla", ubicado en términos del municipio de Tezoyuca, Estado de México, actualmente en calle Xóchitl, sin número en el barrio de La Concepción en el municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.40 metros y colinda con calle y otro norte: 1.50 metros y que linda con andador actualmente cerrada particular Xóchitl, al sur: 11.50 metros y linda con el señor Gerardo Flores, y al oriente: 76.00 metros y colinda con Margarita Robles y al poniente: en dos líneas una de 66.00 metros y colinda con andador actualmente denominada Xóchitl y otra de 10.00 metros y linda con José Manuel Franco Quesada, haciendo una superficie total de 836.00 metros cuadrados ochocientos treinta y seis metros cuadrados. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y tres, de MILTON AGUILAR ZENDEJAS y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a veintinueve de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

702-B1.-9 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELVIRA VARAS DE VALDEZ GOMEZ y ROBERTO LOPEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco 25 de febrero del dos mil ocho 2008 y veinticinco 25 de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de los demandados antes citados por edictos en el expediente 1000/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN AMARO PEREDA y SALOMON ORTIZ BAZALDUA en contra de ELVIRA VARAS DE VALDEZ GOMEZ y ROBERTO LOPEZ HERRERA, respecto del lote de terreno 26 veintiséis de la manzana 5-B, colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 metros con Avenida Pantitlán, al

sur: 20.70 metros con lote 27 veintisiete, al oriente: 9.00 metros con calle 22 veintidós, al poniente: 09.00 nueve metros y linda con lote uno 1, con una superficie total de 186.30 ciento ochenta y seis punto treinta metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de compraventa de fecha 09 nueve de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, con ROBERTO LOPEZ HERRERA, que desde que adquirieron dicho inmueble lo han poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que le han realizado mejoras al lote en comento y pagado algunos servicios. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veintinueve 29 de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

703-B1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ MAGAÑA y ARACELI TERESITA HUERTA ABURTO bajo el número de expediente 1058/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dictó un auto de fecha tres y diecisiete de junio ambos del año en curso que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en departamento dos, del edificio o nivel planta baja ubicado en la calle Ozumba, el cual esta construido identificado como lote siete de la manzana XXIX del fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 44.23 metros cuadrados con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo alto del Ics realizados en autos. ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 17 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

923-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A FREYA RUBIO GARCIA.

En los autos del expediente 1754/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por DAVID SANCHEZ GALVAN en contra de FREYA RUBIO GARCIA, la Jueza del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticuatro de junio del dos mil nueve. A sus autos el escrito de DAVID SANCHEZ GALVAN, visto su contenido y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.200 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración de que por auto de diez de junio del año en curso, se anoto como nombre de la demandada FERREYA SANCHEZ GALVAN, siendo el correcto el de FREYA RUBIO GARCIA, así como el nombre de la menor el de MNICA SANCHEZ RUBIO, siendo lo correcto el de MONICA SANCHEZ RUBIO, así como la contestación de la Policía Judicial y Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo lo correcto Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aclaración que se realiza para los fines legales a que haya lugar, formando este auto parte integrante del que se aclara.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, quien autoriza y da fe.-Atizapán de Zaragoza, México, diez de junio del dos mil nueve.-Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por DAVID SANCHEZ GALVAN, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Naucalpan de Juárez, México, y el IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FREYA SANCHEZ GALVAN, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une, por los motivos y causales que invoco, fundándose en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, toda vez que llevamos más de siete años de separados. B.- Se decrete un régimen de visitas y convivencias para con mi menor hija, tomando en consideración los días sábados y domingos de cada semana, días de onomástico, tanto del suscrito como de mi menor hija, días festivos y periodos vacacionales otorgados por la Secretaría de Educación Pública.- C.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que con fecha ocho de diciembre del dos mil contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle Aclaraban cincuenta y dos, colonia Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que durante dicha relación procrearon a una hija de nombre MNICA SANCHEZ RUBIO, misma que a la fecha cuenta con siete años de edad, que el inicio de su relación fue con presiones de sus padres, pues ella contaba con siete meses de embarazo, que su esposa lo corrió de la casa de sus padres cuando tenía siete meses de embarazo y para seguir cumpliendo con su obligación alimentaria anexo a mi escrito el billete de depósito por la cantidad de dos mil pesos, y dado que ya es difícil que su relación marital continúe, pues tienen más de siete años de estar separados. Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que

de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento Licenciada Paula Eva Hernández Granados, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

924-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:
EXPEDIENTE: 1015/97.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de junio del año dos mil nueve, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAMACHO GOMEZ ANTONIO en contra de HECTOR SOBERANES HERRERA y PABLO SOBERANES CARVAJAL, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en las siguientes fracciones de una superficie mayor de 10,614.78 M2, del predio denominado "Yzacatitla" y "Cuanalco 1/0" ubicado en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se tiene acceso principal por el inmueble sito en Libertad 54 (cincuenta y cuatro), Santa Clara, C.P. 55540, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dichas fracciones se encuentra identificadas como sigue: 1.- Lote 094-32-119-02, con una superficie de 301.00 M2 cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en un tramo de 20.22 metros de longitud colinda directamente con la calle 5 de Febrero, al sur: en una línea recta en un tramo de 21.50 metros de longitud colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, al oriente: en una línea en un tramo de 14.50 metros de longitud, colinda con predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-03 y al poniente: en una línea recta en un tramo de 14.30 metros de longitud, colinda primeramente en 11.50 metros con el predio de propiedad particular identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01 y posteriormente en un tramo de 2.80 metros colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, 2.- Lote de terreno identificado como 094-32-119-42, con una superficie de 1,426.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja a su vez, una colindancia de 21.40 metros, al oriente con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43, que forma parte íntegra del predio embargado teniendo que la primero de estos dos tramos, corre en una línea de 18.70 metros de longitud, colindando con predio de propiedad privada identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-01, y el

segundo en 12.40 metros colinda con el predio interior identificado con la cuenta catastral número 094-32-119-43, al sur en una línea recta quebrada en dos tramos de 10.00 y 34.30 metros de longitud que colinda respectivamente con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-41, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja una colindancia de 12.40 metros al norte la cual ya fue indicada siendo el primero de dichos tramos hacia el oriente de una longitud de 21.40 metros y el segundo de ellos de 25.00 metros resultando que el primero de ellos conjuntamente con la línea transversal colinda con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-43 que forma parte integral del predio embargado en tanto que la segunda de dichas líneas esto es, que posee una longitud de 25.00 metros tiene una colindancia con el predio interior identificado catastralmente como 094-32-119-44, al poniente en una línea recta diagonal en un tramo de 40.62 metros de longitud que corren noreste a suroeste y viceversa, colindante con la calle Libertad, 3.- Lote 094-32-119-43, con una superficie de 653.00 M2, cuyos linderos y colindancias son: al norte: en una línea recta en tres tramos de 7.00, 21.50 y 5.50 metros de longitud que colindan respectivamente con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral 094-32-119-01, con el predio señalado con la cuenta catastral número 094-32-119-02, que forma parte integral del bien inmueble embargado y con el predio de propiedad privada identificado con el número de cuenta catastral número 094-32-119-03, cabe mencionar que esta línea, se encuentra dividida a su vez por dos líneas rectas transversales a estos que arroja por una parte, una colindancia en una línea recta en un tramo de 2.80 metros de longitud, hacia el poniente, con el predio señalado catastralmente con la cuenta 094-32-119-02, que también forma parte integral del bien inmueble embargado y por la otra una colindancia en una línea recta en un tramo de 6.30 metros hacia el oriente donde colinda con un predio de propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta 094-32-119-03, al sur en una línea recta en un tramo de 35.80 metros de longitud colinda primeramente en 23.40 metros con predio el predio interior identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-44, que asimismo forma parte integral el bien inmueble embargado, limitando sus áreas mediante una barda, y posteriormente en 12.40 metros con el predio interior identificado catastralmente con la cuenta 094-32-119-42, que también forma parte integral del bien inmueble embargado, al oriente en una línea recta dividida en dos tramos por línea recta transversal a estos que arroja la colindancia de 5.50 metros al norte antes precisada, siendo que el primero de dichos tramos hacia el oriente posee una longitud de 6.30 metros y el segundo de ellos de 13.30 metros siendo que las tres líneas colindan con la propiedad privada identificada catastralmente con la cuenta número 094-32-119-03 y al poniente en una línea recta en un tramo de 21.40 metros de longitud, colinda con el predio identificado catastralmente con el número de cuenta 094-32-119-42, que forma parte integral del bien inmueble embargado, y para tal efecto se señalan las diez horas del día primero de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada por lo que, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate las cantidades de \$1,218,824.39 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.), \$3,961,137.76 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) y \$589,645.37 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), mismas que corresponden a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha cantidad mediante certificado

de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA HOY BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, y toda vez que los inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Arturo Benítez Mora, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica.-México, D.F., a 25 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

926-A1-9, 16 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EXPEDIENTE: 256/09.

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA).

EMPLAZAR A: RODRIGO GOMEZ HARO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, dictado en el expediente 256/09, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario, guarda y custodia y pensión alimenticia), promovido por GABRIELA CAMACHO HERNANDEZ en contra de RODRIGO GOMEZ HARO, en el que se ordenó emplazar al demandado RODRIGO GOMEZ HARO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia de mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIELA CAMACHO HERNANDEZ; B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO; C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO y de la suscrita; y D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil dos, la suscrita y el demandado RODRIGO GOMEZ HARO, decidimos contraer matrimonio ante el Oficial número Uno de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la calle Segunda Privada de Andrés Quintana Roo número siete, colonia Villa Hogar, en Toluca, Estado de México, durante nuestro matrimonio procreamos a dos menores de nombres EMILIO y FERNANDA de apellidos GOMEZ CAMACHO, es el caso que en los primeros días del mes de agosto del año dos mil cinco, el demandado, la suscrita y sus menores hijos se fueron a vivir a casa de sus padres en calle Paricutin número 101, colonia Xinantecatli, en Metepec, Estado de México, así mismo en fecha diecisiete de diciembre el demandado abandono el domicilio dejando a la actora y a sus hijos sin recursos para

satisfacer sus necesidades. Por otro lado en fecha tres de enero del año dos mil seis, se presentó el demandado al domicilio de sus padres de la actora para llevarse a sus hijos pero la actora se opuso y optó el demandado por abandonar el domicilio conyugal y es por eso que demandó del señor RODRIGO GÓMEZ HARO la guarda y custodia de sus menores hijos, así mismo manifestó que para efecto de que se fije una pensión alimenticia informo que el demandado tiene un trabajo de siembra, cultivo y comercialización de papa cuyos ingresos anuales son de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS M/N), por lo que hago del conocimiento que el primero de septiembre del año dos mil ocho, la suscrita y sus menores hijos se cambiaron de domicilio el cual está en calle Independencia número 351, lote uno, casa cuatro, Fraccionamiento La Loma, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, perteneciente al municipio de Toluca, México, en cuanto a las medidas provisionales que solicito se decreta la guarda y custodia provisional de mis menores hijos EMILIO y FERNANDA de apellidos GÓMEZ CAMACHO, en virtud de que los tengo desde que nacieron, en consecuencia deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y se expide en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2449.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 127/05.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SUAREZ FLORES OFELIA, expediente número 127/05, la C. Juez Primero de lo Civil, ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y certificado de gravámenes que se acompaña, en cuanto a lo demás solicitado, con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como casa tipo "B" número 21, del edificio "B", del condominio marcado con el número oficial cincuenta y seis, de la Avenida Constituyente José López Bonaga y dos punto cero ocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno

sobre el cual se encuentra construida, que es el lote dos, proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado "Mohonera o El Obraje", del pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las once horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil nueve, en el local de este juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado, convóquese a postores. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad. México, D.F., a 23 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2455.-9 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIX VEGA MEZA y de CYNTHIA SUAREZ VELAZQUEZ, con número de expediente 681/2008, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil, por auto de fecha dos de junio de dos mil nueve, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa "B", en condominio, manzana cuarenta y seis, lote once, del conjunto urbano tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" número once, de la calle Retorno cuarenta y tres, Ventisca, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, cuyas demás características obran en los mismos autos, y para que tenga verificativo la audiencia de dicha subasta, se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto próximo, en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los

tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en la periodicidad antes indicada, en los sitios públicos de costumbre y medios que para los remates establezca su legislación procesal local, debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales....".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". México, D.F., a 17 de junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Jorge García Ortega.-Rúbrica.

2456.-9 julio y 6 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 447/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUSTAVO ESCUTIA DAVILA, seguido ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictaron los proveídos de fechas veinticuatro de junio, veintiséis de mayo, tres de junio y diez de junio todos ellos del año en curso, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: "casa B, condominio 34, de la calle Colinas de Arcos, lote 107, manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, en Ixtapaluca, Estado de México", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2457.-9 julio y 7 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

SE EMPLAZA A NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE

En autos del expediente 395/2003, relativo al juicio ordinario civil (cancelación y rescisión de contrato de crédito), promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (CEDENTE) hoy SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE, EUSEBIO GOMEZ MARTINEZ y PAULINA DE LA TORRE SOLARI, la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito número 8900916742 celebrado entre el INFONAVIT y el C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ BARRAGAN, otorgado para la adquisición de la vivienda ubicada en manzana L, lote 9, edificio A, departamento 201, conjunto habitacional San Rafael Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55719, la actora manifiesta que en fecha 17 de febrero de 1990, el INFONAVIT otorgó a favor del demandado el crédito número 8900916742 por un monto equivalente a ciento cuarenta y dos veces el salario mínimo general mensual para el Distrito Federal, para la adquisición del inmueble antes detallado, el caso es que el demandado LUIS ENRIQUE NUÑEZ BARRAGAN, incurrió en la causal de rescisión prevista en el inciso 1) de la cláusula décimo cuarta del instrumento público 9001343-1, exhibido como base de la acción, consistentes en que dejando de pagar dos mensualidades consecutivas y o tres mensualidades no consecutivas en el curso de un año de crédito, por tanto la Juez ordena emplazar a juicio a NUÑEZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, asimismo se le hace saber a la demandada la cesión de créditos y derechos litigiosos celebrada entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (CEDENTE) y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

2458.-9 julio, 4 y 13 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO DE APELLIDOS DAVILA VAZQUEZ y RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS.

En los autos del expediente 340/2009, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión, promovido por AUGUSTO GARCIA HUITRON en contra de JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO DE APELLIDOS DAVILA VAZQUEZ y RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva o usucapión que ha operado en mi favor, respecto de una fracción de terreno con casa, ubicada en el Barrio Primero de la Cabecera Municipal, en

San Bartolo Morelos de este distrito en el lugar conocido con el nombre "Nenica", mismo que linda y mide: al norte: 21.00 m colinda con calle Abasol; al sur: 20.50 m colinda con el resto de la propiedad; al oriente: 10.40 m colinda con calle Matamoros, hoy en día Ricardo Blanco; al poniente: 14.00 m colinda con Antonio Caballero hoy en día Judith Caballero, con una superficie de 247.94 metros. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 14 de junio de 1992, celebré compraventa con los hoy demandados RAFAEL ROJAS ESPINOZA, SILVIA PLAZA MIRANDA DE ROJAS, respecto de la fracción de terreno que demandó, contrato que fue certificado ante Notario Público Uno, en funciones del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, como consta al reverso de la certificación del acta número 13,107, volumen 183 del 30 de julio de 1992. 2) La fracción del inmueble en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSE FELIX DE LA C. DAVILA VAZQUEZ, JAVIER MARIA DE JESUS, SEVERIANA, MANUELA, CARLOS, CIRIA y CARMELO de apellidos DAVILA VAZQUEZ, con los siguientes antecedentes registrales libro tercero, sección primera, partida 27m, fojas 146 y 147 del 17 de septiembre de 1965. 3) El inmueble de referencia lo he venido poseyendo por más de cinco años, en forma pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño. 4) Hago del conocimiento que se ha pagado puntualmente el impuesto predial. Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco de junio de dos mil nueve.- Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2459.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 200/2008.

ROBERTO GARCIA FLORES.

Se le hace saber que RAMIREZ PINEDA GUADALUPE, en la vía ordinaria civil divorcio necesario le demandó: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución, por terminación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas, señalando que los hechos son los siguientes: En fecha 11 de diciembre de 1981, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. En el matrimonio no procrearon hijos. Establecieron su domicilio conyugal en casa número 5, de la calle de Pirules, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Estado de México, inmueble que es de la exclusiva propiedad de la hoy actora, ya que lo adquirió tres años antes del matrimonio. Manifiesta que durante su matrimonio su relación fue normal, contribuyendo ambos para su sostenimiento. Manifiesta que el

hoy demandado estudió Ingeniería Civil, dedicándose a la construcción y reparación de viviendas y a mediados del 2002 según el demandado por falta de trabajo decidió irse al Puerto de Acapulco, al principio se comunicaba telefónicamente y la llegó a visitar en estancias muy cortas y cuando llegaba a quedarse en la casa lo hacía en recámara diversa en la que ella dormía, utilizando diversos pretextos, el demandado nunca le proporcionó su domicilio, por lo que la hoy actora trató de localizarlo en aquel puerto, pero no logró ubicarlo, el demandado fue espaciando sus visitas, siendo la última hace más de un año, siempre de entrada por salida y negándose nuevamente a proporcionarle su domicilio, argumentando que no tenía lugar fijo donde quedarse y que cuando lo tuviera se lo proporcionaría y que de esa manera la ha dejado abandonada con su separación, lo que se ha prolongado hasta la fecha sin que él haya regresado, y sin tener conocimiento alguno de dónde poder localizarlo, el hoy demandado ha demostrado desinterés absoluto de vivir con la actora y de cumplir con sus obligaciones maritales y toda vez que no existe razón para que subsista el vínculo que los une decide demandarlo por medio de juicio de divorcio necesario, manifestando que los hechos contenidos son del pleno conocimiento de MARTHA GUTIERREZ CONTRERAS, ROGELIO RAMIREZ PINEDA e ISABEL RAMIREZ PINEDA. En fecha 3 de septiembre de 2004, compareció ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora de la Subsecretaría "A" de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a levantar una acta informativa, en el sentido de que el hoy demandado abandonó el domicilio aproximadamente dos años antes de esa fecha. Manifiesta como último domicilio conyugal el mismo que establecieron en el principio del matrimonio, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este juzgado, colonia el Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en Naucalpan, México, el veintidós de junio del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADOS: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA).

En los autos del expediente marcado con el número 69/09, relativo al ordinario civil, promovido por MARTHA URANGA DE DERGAL y JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en

contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.) Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), la parte actora solicita entre otras las siguientes prestaciones: "La declaración judicial que haga su señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de los suscritos de los siguientes inmuebles: lote de terreno 12, de la manzana XVI, ubicado en la calle de Viena No. 32, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México.... y lote de terreno 12, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Berlín No. 56, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México....". Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.) Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en cita, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 210/2008, SALVADOR MENDOZA HERNANDEZ y DELFINA ZARAGOZA BOBADILLA, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de SAUL MENDOZA ZARAGOZA, admitiéndose la demanda por auto del quince de febrero del dos mil ocho, en la que entre otras cosas solicitaron notificar de la radicación de este juicio a TOMASA HERNANDEZ GARCIA en el carácter de concubina del de cujus, manifestando los denunciados que el de cujus nunca procreó hijos y permanecía hasta su muerte libre de matrimonio, que no dejó disposición testamentaria y que se consideran los únicos herederos, ordenándose por auto del veintiséis de junio del dos mil nueve, notificarle a TOMASA HERNANDEZ GARCIA, por medio de edictos, misma a la cual se le hace saber que se ha radicado la sucesión a bienes de SAUL MENDOZA ZARAGOZA en este tribunal, por lo que si es su deseo puede apersonarse a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, apercibida que de no presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle dentro del plazo referido contado a partir de la última publicación, el juicio se seguirá sin que se apersona, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este tribunal, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiséis de junio del dos mil nueve, el día tres de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 71/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE ARTURO DERGAL JACOBO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, dictó resolución por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. (HOY INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. DE C.V.), de quien desconozco su actual domicilio, por lo que solicito de su señoría, sea emplazada por edictos, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio lo tenía ubicado en la calle de Pino Verde número 43, local F, en el Fraccionamiento Valle de los Pinos, en Tlalnepantla de Baz, México. B) GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (PROCONVISA), de quien desconozco su actual domicilio, por lo que solicito de su señoría, sea emplazada a juicio por edictos, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio lo tenía ubicado en la calle de Viena sin número, en la colonia Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla de Baz, precisamente en una caseta de ventas. Fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- La declaración judicial que haga su señoría, en el sentido de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor del suscrito respecto del siguiente inmueble: lote de terreno 40, de la manzana XVII, ubicado en la calle de Bruselas No. 55, del Fraccionamiento Jardines de Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas que precisaré más adelante. 2.- Como consecuencia de lo anterior se dicte sentencia definitiva, ordenando al Registrador Público de la Propiedad adscrito al municipio de Tlalnepantla, cancele la inscripción a favor de los demandados y en su lugar registre al suscrito como nuevo propietario del inmueble materia del presente juicio. 3.- El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, emplazamiento que deberá realizarse por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se les previene para

que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones personales se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 12/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ARMANDO RODRIGUEZ BRISEÑO ARMANDO en su carácter de albacea de la sucesión de los señores RODRIGUEZ GOROSTIZA ARMANDO y MARIA DE LA LUZ BRISEÑO RUIZ en contra de VIVEROS DEL VALLE, S.A. La parte actora reclama el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, celebrado entre ARMANDO RODRIGUEZ GOROSTIZA con la persona moral denominada VIVEROS DEL VALLE, S.A., respecto del terreno ubicado en el lote 26, de la manzana 10, supermanzana 11, de la zona urbana de Tlalnepantla, sección Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, domicilio conocido como calle Cuatro Viveros de Peten número 21, colonia Viveros del Valle, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al nor oriente: 8.00 m con lote 3; al sur oriente: en 15.00 m con lote 27; al sur poniente: 8.00 m con calle 4 de Viveros de Peten; al nor poniente: en 15.00 m con lote 25, como consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura ante Notario Público que se llegue a designar y el pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Por lo tanto, toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expiden el día uno de julio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

927-A1.-9 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 96/2006.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dos de junio del año dos mil nueve, diecinueve de septiembre y seis de octubre ambos del año dos mil ocho, dictados en los

autos del expediente 96/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el lote cinco, calle Zafiro número cinco, de la manzana siete, colonia Santa Rosa de Lima, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, valor de la actualización del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 18 de junio de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

928-A1.-9 julio y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente: 1952/52/2009, JOSAFAT HERNANDEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en prolongación Nicolás Bravo s/n, en el paraje denominado "El Tepeje", municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual colinda y mide: al norte: en dos líneas una de 26.00 metros y colinda con prolongación Nicolás Bravo, y la otra de 21.00 metros y colinda con el C. Manuel Vieyra, al sur: 47.00 metros y colinda con el C. Miguel Díaz, al oriente: en dos líneas una de 33.00 metros y colinda con campo de fútbol y la otra de 33.00 metros y colinda con Manuel Vieyra, al poniente: 66.00 metros y colinda con Cuauhtémoc Ortiz Mena. Con una superficie aproximada de: 2,396 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 6 de julio del 2009.- El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.- Rúbrica.

2453.- 9, 14 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2041 de fecha 2 de julio del año dos mil nueve otorgado Ante mí, las señoras MARIA DEL CARMEN, HERMELINDA, FELICITAS BLANCA y GUILLERMINA MARTHA ROJAS GARCIA, radican la SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUZ MARIA ROJAS GARCIA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el

Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 2 de julio de 2009

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

2447.-9 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 17 de junio del 2009

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil Vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 43610, de fecha diez de junio del dos mil nueve, ante mí, la señora **MARTHA MEJIA POSADAS**, compareció a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Testamentaria del señor **ARTURO TAPIA DOMINGUEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2454.-9 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 54,013 cincuenta y cuatro mil trece del protocolo a mi cargo, con fecha siete de mayo del año en curso, fue **RADICADA** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SIXTO UBALDO RAMIREZ**, por sus únicos herederos conocidos: **MA. INES MEJIA GUTIERREZ**, **ROBERTO ELIASIB UBALDO MEJIA**, **ASAEL OSCAR UBALDO MEJIA**, **EDGAR CESAR UBALDO MEJIA** y **MARIA DE LA LUZ MIREYA UBALDO MEJIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos legítimos respectivamente.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

4 de julio de 2009.

NOTARIO PUBLICO No. 5 CINCO

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
EOEG-390601 FE4.

2450.-9 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 17,084 de fecha 17

de junio del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor **ANTONIO FRANCISCO GUZMAN VAZQUEZ**, acepta la herencia, y el cargo de albacea instituido en su favor por la señora **MARIA DE JESUS VAZQUEZ**, también conocida como **MARIA MARGARITA VASQUEZ**, **MARIA M. VASQUEZ**, **MARGARITA VAZQUEZ CASAS**, **MARGARITA VAZQUEZ** y **MARGARITA VAZQUEZ DE GUZMAN**, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de junio del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

925-A1.-9 julio y 4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,815, del volumen 356, de fecha 02 de julio del 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señorita **EVELIA CASTILLO VARGAS**, en su calidad de única y universal, radicó en ésta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de su hermana señora **CELIA CASTILLO VARGAS**, a quien también se le conoció como **CELIA ELFEGA CASTILLO Y VARGAS**, así como también aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 02 de julio del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL ESTADO DE MEXICO.

925-A1.-9 julio y 4 agosto.

F E D E R R A T A S

Del edicto 676-B1, expediente número 552/2009, promovido por **LUIS JULIO ABARCA SANTAMARIA**, publicado los días 26 de junio y 1 de julio del año en curso, en el séptimo renglón.

Dice: al noroeste: 19.00 m con Habacuc Pérez;

Debe Decir: al noreste: 19.00 m con Habacuc Pérez;

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

BERRIOZABAL S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 186, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas IX y relativas del acta constitutiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BERRIOZABAL" Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Paseo Toluca Número 406 primer piso, frente a la Terminal de Toluca, Estado de México, previo el depósito de las acciones correspondientes, en **PRIMER CONVOCATORIA** a las 12:00 horas del día 31 de julio del año en curso; de no reunirse por lo menos, la mitad del capital social se convoca en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, a las 12:30 horas del mismo día, llevándose a cabo sobre los asuntos del orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Escrutadores y en su caso declaración de Quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario del Consejo de Administración.
- 5.- Designación del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos Generales.

Toluca, Edo. de México, a 06 de Julio de 2009.

A T E N T A M E N T E .

Consejo de Administración.

ARQ. CARLOS E. VILCHIS NAVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
(RUBRICA).

RAFAEL ROBLES NAVA
SECRETARIO DEL CONSEJO
(RUBRICA).

2452.- 9 julio.



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/011/2009
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Homero Ulises Casab Casab**, la resolución emitida en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/011/2009**, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción II, párrafo primero, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; el **Maestro en Derecho Javier Vargas Zempoaltecatl**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó imponerle como sanción pecuniaria la consistente en **quince días del total del último sueldo base presupuestal mensual** percibido por dicho implicado, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación y Seguimiento a Egresados en el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, quien se encontraba adscrito a la Secretaría de Educación, equivalente a la cantidad de **\$4,582.56 (Cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que el **C. Homero Ulises Casab Casab**, presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público de manera extemporánea. Además, se hace del conocimiento del **C. Homero Ulises Casab Casab**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza de la citada resolución, y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Homero Ulises Casab Casab**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México; primero de julio de dos mil nueve, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

2437.- 9 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil nueve, se hace del conocimiento del **C. Remigio Wilfredo García Rodríguez**, el contenido del oficio citatorio número CI/SRYSP/DAJ/ 829 /2009, a través del cual con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del primero de marzo de dos mil cinco; se cita al **C. Remigio Wilfredo García Rodríguez** para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente número **CI/ISEM/OF/011/2008**, que tendrá verificativo el próximo **17 de julio de 2009 a las 11:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el artículo 51 de la Ley General de Salud, ya que en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al área de Terapia Intensiva del Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México, en fecha trece de julio de dos mil ocho, omitió brindar una atención médica de calidad idónea y éticamente responsable a la paciente Mayra Rodríguez Ramírez, ya que no realizó su ingreso al servicio de Terapia Intensiva del Hospital General Ecatepec "Las Américas", no obstante que valoró a dicha paciente a las 19:30 horas del mencionado día y se percató de la necesidad de ingresarla a dicho servicio, aunado a que omitió entregar la guardia al siguiente turno.

Lo anterior se acredita, con la solicitud de interconsulta realizada por la Doctora Dolores Almaguer Flores a las 18:50 horas visible a foja 3 de autos, misma que fue recibida por Usted a las 19:08 horas valorando a la paciente Mayra Rodríguez Ramírez a las 19:30 horas del día trece de julio de dos mil ocho, lo que se corrobora con la respectiva nota de evolución agregada al reverso de la foja 5 del expediente en que se actúa, en la que Usted registró lo siguiente: "...Paciente con datos de insuficiencia respiratoria súbita... ya valorada por medicina interna sin contar con espacio físico. Ingresará a la UCI en siguiente turno para seguir estudiando... Avisar a Médico de la UCI, después de 20:30 horas" (sic), lo que es administrado con el escrito de fecha catorce de julio de dos mil ocho signado por la Asistente de la Dirección del Turno Nocturno Especial, Doctora Laura Gutiérrez Hernández agregado a foja 2 del expediente CI/ISEM/OF/011/2008, en el que manifestó: "...la situación que se suscitó con la paciente Rodríguez Ramírez Mayra... recibe interconsulta el médico de la terapia a las 19:00 hrs, la nota se registra a las 19:30 y de puño y letra del médico se indica avisar al médico de la terapia siguiente turno hasta las 20:30, debo mencionarle que a la paciente se le encontró en piso de G.O. taquipneica, diaforética, pálida... el Dr. Tirado quien me informa de esta paciente a la entrega de la guardia... el médico del servicio de G.O. ya había pasado la visita, vio a la paciente, no le puso nota, vio la nota de terapia del turno anterior, no avisó a Terapia de nuestro turno... era la obligación del médico... pasarla a su servicio aun cuando estuviera próxima su salida y esperar al médico del siguiente turno para entregarla ya que se trataba de una paciente grave..."(sic) y los comentarios del caso emitidos por usted mediante escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho consultable a foja 22 de los autos, en el que textualmente refirió: "... Al momento de asistir a la valoración (19:30 hrs), se encontró a paciente con criterios para su ingreso a la Unidad, pero mi horario de labores en este Hospital y Servicio es de 7:30 hrs a 19:30 hrs... se comunicó telefónicamente... con Médico de Turno Nocturno Especial... que quedaba pendiente ingresar la paciente antes mencionada..."(sic)

Por lo expuesto, se le atribuye la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, en virtud de que correspondió a sus funciones como Médico Especialista "A" adscrito al área de Terapia Intensiva del Hospital General Ecatepec "Las Américas" del Instituto de Salud del Estado de México, brindar a la C. Mayra Rodríguez Ramírez una atención médica de calidad idónea y éticamente responsable, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Salud, que señala lo siguiente: **"Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares."**(sic), toda vez que no obstante que usted valoró a la mencionada paciente encontrándose dentro de su horario laboral, y percatándose de que requería ser ingresada al servicio de terapia intensiva, usted omitió realizar el ingreso correspondiente, argumentando que se encontraba al final de su jornada laboral.

Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).